

ORDENANZA Nº 451/54

Artc.16. - Ratificase el Decreto Ordenanza dictado " ad referen dum" del H. C. D. por el D. E. con fecha 24 de diciem bre de 1953, modificando la Ordenanza Nº 434 sanciona da por el H.C.D. con fecha 3 de octubre de 1953, de l siguiente manera: Artc. 6º b) Por cada viaje fuera de la planta urvana entendiéndose por tal ida y vuelt se cobrará por kilómetro \$ 2.40 c) Por cada viaje des pués de las 23 hasta las 6 horas dentro de la planta urbana, sufrirá un recargo del 100 %.

Artc. 29. - Comuniquese , etc .-

Monte, 5 de mayo de 1966.-